



CONVENIO DE COLABORACIÓN



UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN CAMPUS LOS ANGELES Y CORPORACION COLEGIO ALEMÁN DE LOS ÁNGELES

En Los Ángeles, a 6 de marzo de 2012 , entre la Universidad de Concepción Campus Los Ángeles, en adelante La Universidad, representada por su Director General Sr. Luis Enrique Hauenstein Dorn, Cédula Nacional de Identidad 4.374.476-3, y don Uwe Schotte Schröder, Cédula Nacional de Identidad 3.902.165-K, Director del Colegio Alemán de Los Ángeles, en adelante El Colegio, ambos domiciliados en la ciudad de Los Ángeles, vienen en formalizar el siguiente Convenio de Cooperación, en los términos y con las estipulaciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Universidad se compromete a promover la realización de Charlas vocacionales, Técnico-científicas y Seminarios, según la propia planificación de La Universidad y/o necesidades del Colegio. Además, pone a disposición del Colegio, y en función de su disponibilidad, la utilización del Gimnasio para la realización de actividades de carácter estrictamente deportivas así como Laboratorios para fines docentes del Colegio. Se entiende que el Colegio asume la total responsabilidad en la eventualidad de generación de daños a estos bienes.

SEGUNDO: A fin de favorecer la interacción entre ambas entidades de formación de estudiantes, y con el objetivo de favorecer al Colegio, se acuerda permitir el uso de las dependencias de la Biblioteca Central del Campus de La Universidad en Los Ángeles para los estudiantes de los 2dos, 3eros y 4tos medios del Colegio, en especial a los estudiantes que sigan el programa de Diplomado del IB que éste va a implementar a partir del segundo semestre del presente año 2012. Los estudiantes podrán solicitar y utilizar el material de la biblioteca en sala, en los horarios definidos para estos fines por la Universidad. Será la Universidad, quien gestionará la generación de un Carnet de Biblioteca para los alumnos, a fin de acreditarles y autorizarles, según la lista oficial anual que entregue para estos efectos el Colegio, siendo los alumnos quienes deberán asumir los costos de este.

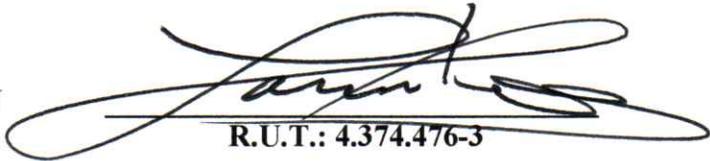
TERCERO: El Colegio, se compromete a promover y facilitar la realización de Prácticas Profesionales y/o trabajos de investigación educacionales requeridos por parte de estudiantes de las Carreras de Educación Básica, Parvularia y Diferencial y otras carreras del Campus cuando procedan, en dependencias del Colegio Alemán Los Ángeles. Para lo anterior se acordará entre las partes semestralmente un plan, de acuerdo a las necesidades y disponibilidades respectivas.

CUARTO: El Colegio, pone a disposición de La Universidad, según su propia disponibilidad, el uso de su gimnasio ubicado en su recinto escolar, para la realización de actividades deportivas organizadas por la Universidad. Se entiende, que La Universidad asume la total responsabilidad en la eventualidad de generación de daños a este bien.

QUINTO: El presente acuerdo tendrá vigencia de un año a contar de esta fecha, sin embargo, se entenderá por renovado y ratificado en los mismos términos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, su interés por modificarlo o darle término.

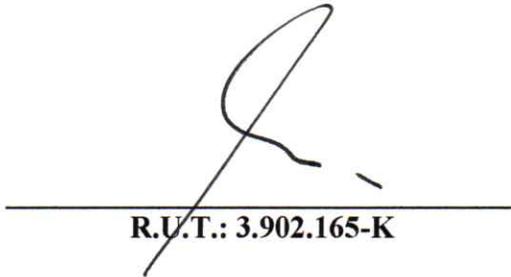
SEXTO: Previa lectura y ratificación, firman por las partes el presente convenio, en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de La Universidad y dos en poder del Colegio.

LUIS ENRIQUE HAUENSTEIN DORN
DIRECTOR GENERAL
CAMPUS LOS ANGELES



R.U.T.: 4.374.476-3

UWE SCHOTTE SCHRÖDER
DIRECTOR
COLEGIO ALEMAN LOS ANGELES



R.U.T.: 3.902.165-K



CONVENIO DE COLABORACION

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

Y

TESORERÍA PROVINCIAL DE LOS ÁNGELES

En Los Ángeles, a 20 de diciembre de 2013, comparecen, por una parte, don LUIS ENRIQUE HAUENSTEIN DORN, en su calidad de Director General del Campus Los Ángeles de la Universidad de Concepción, con domicilio en Los Ángeles, calle Juan Antonio Coloma N° 201 y, por otra parte, don ESTEBAN GONZALO RIOSECO BAUER, en su calidad de Tesorero Provincial de Bio Bio, con domicilio en calle Valdivia N°498, Los Ángeles, quienes declaran su propósito de establecer relaciones de cooperación y colaboración entre las instituciones que representan, en los temas de su competencia, conviniendo lo siguiente:

PRIMERO: El presente convenio de colaboración tiene por objetivo vincular a la Universidad de Concepción y la Tesorería Provincial de los Ángeles, para desarrollar en conjunto actividades de mutuo interés, principalmente en áreas de formación, capacitación y extensión. Este vínculo se establece a través de la Carrera de Auditoría que se imparte en el Campus Los Ángeles.-

SEGUNDO: Las actividades a desarrollar dentro del marco de colaboración descrito consistirán principalmente en la realización de prácticas profesionales por parte de los alumnos de la carrera de Auditoría del Campus Los Ángeles de la Universidad de Concepción, dentro de la Tesorería Provincial de los Ángeles, mediante apoyo a la atención de público, en módulos de autoatención y en general en las labores propias de las Secciones Operaciones y Cobranza.



Estas labores se considerarán como horas de práctica profesional, en los términos fijados por la reglamentación vigente en la Universidad y los alumnos estarán en consecuencia amparados por el seguro escolar establecido en el Decreto Supremo N°313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

TERCERO: Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula segunda, la carrera de Auditoría seleccionará dos alumnos por semestre, con el objeto que cada uno de ellos desempeñe su práctica profesional de 240 horas en un tiempo que no sea inferior a seis semanas ni superior a 12 semanas según la distribución que se indicará al inicio de cada una de la prácticas.

CUARTO: Para el desempeño de las labores de los practicantes, el Servicio de Tesorería se compromete a supervisar las actividades que estos ejecuten y, asimismo, a capacitarles mediante charlas expositivas y/o inducciones relacionadas con Procedimiento de cobro de Obligaciones tributarias de dinero, procedimiento general de egresos fiscales, Bono Post laboral, obtención clave secreta sitio Web www.tesoreria.cl, entre otros.-

QUINTO: Los alumnos estarán a cargo de un profesor guía, designado por la Universidad, y su supervisión en terreno será efectuada por un profesional responsable, designado por la Tesorería Provincial de Los Ángeles, quien procurará que los alumnos cuenten con las condiciones materiales adecuadas para un normal desarrollo de sus actividades. Este profesional informará al término del periodo de práctica, del desenvolvimiento de los alumnos que hayan estado a su cargo y la evaluación de los mismos será efectuada por el Jefe de la sección Operaciones, Jefe de la Unidad Operativa de cobro Fiscal o Jefe de la Unidad Operativa de cobro Territorial, según corresponda, y refrendada por el Tesorero Provincial. Dicha evaluación será finalmente remitida al Jefe de Carrera de Auditoría de la Universidad, Campus Los Ángeles.-



SEXTO: Como parte del presente convenio de colaboración, se considera la utilización por parte de la Tesorería Provincial de Los Ángeles, de las dependencias del Campus Los Ángeles de la Universidad de Concepción como Auditorio u otras similares, para la realización de actividades de capacitación y/o extensión, siempre en el interés de cualquiera de las instituciones o de la comunidad y previa solicitud por escrito y disponibilidad del respectivo inmueble.

SEPTIMO: Toda modificación o complementación al presente convenio deberá ser formalizada por medio de un anexo, que deberá ser suscrito por las autoridades abajo firmantes o, en su caso, por las personas que ellas autoricen para tal efecto, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias.-

OCTAVO: El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de su total tramitación en ambas instituciones, y se renovará automáticamente por periodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días al vencimiento del periodo que se encontrare en curso, manifieste su voluntad de no perseverar en el acuerdo. En todo caso, las actividades que estuviesen en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

NOVENO: El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores Anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.-

DECIMO: El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.



DECIMO PRIMERO: El presente convenio no hará surgir vínculos de dependencia laboral o funcionaria entre los estudiantes de la Universidad y el Servicio de Tesorería.

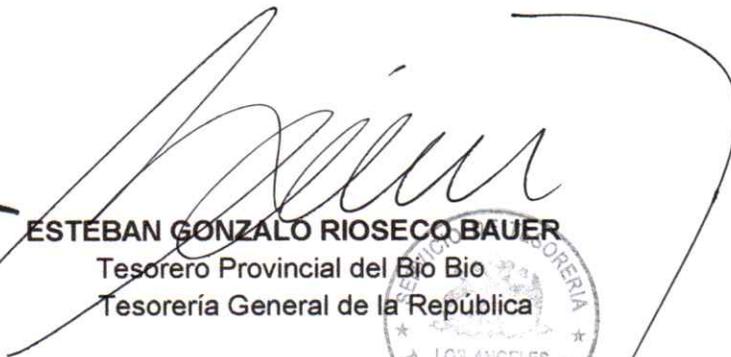
DECIMO SEGUNDO: Las comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento.

DECIMO TERCERO: La personería de don Luis Enrique Hauenstein Dorn para representar a la Universidad de Concepción, Campus Los Ángeles, consta en el Decreto U. de C. 2002-199 de 8 de noviembre de 2002, prorrogado por Decreto U. de C. N° 2008-002 de 4 de enero de 2008 y Decreto U. de C. N°2010-019 de 26 de enero de 2010, de la Universidad de Concepción, que le designa Director General del Campus Los Ángeles.

La calidad de Tesorero Provincial del Bio Bio de don Esteban Rioseco Bauer, consta en Resolución N°1585 de 05.06.2013, de la Tesorería General de la República.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en tres ejemplares de un mismo tenor y validez.-


LUIS ENRIQUE HAUENSTEIN DORN
Director General del Campus Los Ángeles
Universidad de Concepción


ESTEBAN GONZALO RIOSECO BAUER
Tesorero Provincial del Bio Bio
Tesorería General de la República


TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
LOS ANGELES
TESORERO PROVINCIAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN



UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
CAMPUS LOS ÁNGELES
Y
LICEO ALEMAN DEL VERBO DIVINO DE LOS ÁNGELES

En Los Ángeles, a 5 de Mayo de 2014, entre la Universidad de Concepción Campus Los Ángeles, en adelante la Universidad, representada por su Director General Sr. Luis Hauenstein Dorn, Cédula Nacional de Identidad 4.374.476-3 y don Sergio Aníbal Edwards Velasco, Cédula Nacional de Identidad, 6.860.339-0, Rector del Liceo Alemán del Verbo Divino de Los Ángeles, en adelante El Liceo, ambos domiciliados en la ciudad de Los Ángeles, vienen a formalizar el siguiente Convenio de Cooperación, en los términos y con las estipulaciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Universidad se compromete a promover la realización de Charlas vocacionales, Técnico-científicas y Seminarios, según la propia planificación de la Universidad y/o necesidades del Liceo. Además. Pone a disposición del Liceo y en función de su disponibilidad, la utilización del Gimnasio para la realización de actividades de carácter estrictamente deportivas, así como laboratorios para fines docentes del Liceo. Se entiende que el Liceo asume la total responsabilidad en la eventualidad de generación de daños a estos bienes. Respecto de los laboratorios, se considerará los de Biología y su instrumental óptico (lupas y Microscopios) y elementos menores (porta objetos, placas petri, etc.,) siendo el uso en presencia de su encargado (laborante).

SEGUNDO: El Liceo a través de su Asesor Científico y/o Docente a cargo, deben al inicio de cada semestre universitario informar el número de alumnos y fechas (3 horas a la semana) en las cuales que utilizaran los laboratorios para resguardar la nula interferencia con docencia de la Universidad. La Universidad no es la encargada de suministrar reactivos y material fungible para el desarrollo de las actividades del Liceo.

TERCERO: La Universidad y el Liceo actuarán de manera mutua como contraparte o institución asociada para la postulación a fondos concursables, participación en Congresos, jornadas, simposios y/o actividades del área de la ciencia y tecnología

CUARTO: A fin de favorecer la interacción entre ambas entidades de formación de

dependencias de la Biblioteca Central del Campus de la Universidad en Los Ángeles para los estudiantes de 2dos, 3eros y 4tos medios del Liceo. Los estudiantes podrán solicitar y utilizar el material de la biblioteca en sala, en los horarios definidos para estos fines por la Universidad. Será la Universidad, quien gestionará la generación de un Carnet de Biblioteca para los alumnos, a fin de acreditarles y autorizarles, según la lista oficial anual que entregue para estos efectos el Liceo, siendo los alumnos quienes deberán asumir los costos de este.

QUINTO: El Liceo facilitara el acceso al “Fundo Huaqui” solo y únicamente para ser usado por estudiantes y/o investigadores de la Universidad para desarrollar tesis, tesina o proyecto de investigación y/o salidas a terreno con fines docentes asociadas a alguna de las asignaturas que se dictan en la Universidad. Sin embargo, excepcionalmente se permitirá el ingreso de terceros (estudiantes y/o investigadores de otras sedes u universidades, investigadores chilenos o extranjeros) quienes hayan pedido autorización con antelación. No obstante, se reserva el derecho a aceptar o denegar el uso del “Fundo Huaqui” previo conocimiento detallado de las actividades a realizar.

SEXTO: El presente acuerdo tendrá vigencia de un año a contar de está fecha, sin embargo, se entenderá por renovado y ratificado en los mismos términos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, su interés por modificarlo o darle termino

SEPTIMO: Previa lectura y ratificación, firman por las partes el presente convenio, en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de la Universidad y dos en poder del Liceo.

Luis Enrique Hauenstein Dorn
Director General
Campus Los Ángeles



Sergio Aníbal Edwards Velasco
Rector





UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Campus Los Ángeles
Subdirección Académica y Estudiantil

ACUERDO ESPECIFICO N° 1

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
CAMPUS LOS ANGELES

E

INSTITUTO PROFESIONAL
VIRGINIO GÓMEZ

En Los Ángeles, a 01 de diciembre de dos mil catorce, comparece por una parte, la Universidad de Concepción, Campus Los Ángeles, representada por su Director, LUIS ENRIQUE HAUENSTEIN DORN, RUT 4.374.476-3, domiciliados en calle Juan Antonio Coloma N° 0201, Los Ángeles, en adelante el Campus y el Instituto Profesional Dr. Virginio Gómez, representado por su Rector, don CLAUDIO SÁEZ FUENTES, domiciliado en Cochrane N° 32, Concepción, en adelante el Instituto Profesional, y exponen que vienen a celebrar el siguiente acuerdo específico, dentro del marco del Convenio de Colaboración de Articulación Académica suscrito el 22 de junio de 2001 entre la Universidad de Concepción, la Sociedad Educación Profesional Atenea S.A. (Instituto Profesional Dr. Virginio Gómez) y la Sociedad Educación UDEC S.A. (Centro de Formación Técnica Lota-Arauco) que se desprende de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Por el presente acto, las partes convienen en materializar la articulación académica pactada en el Convenio Marco antes señalado, en la carrera Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial del Instituto Profesional Virginio Gómez y la carrera de Educación Diferencial de la Universidad de Concepción, Campus Los Ángeles.

Esta articulación académica consiste en que los profesionales titulados, en la indicada carrera del Instituto Profesional, cumpliendo determinados requisitos, ingresen directamente a la carrera del Campus, señalada en el artículo quinto, en los niveles que procedan del respectivo Plan de Estudios de estas, reconociéndoles parte de dicho Plan en base a sus estudios realizados, con el objeto de acceder a un título profesional que otorga dicha carrera.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo establecido en el presente convenio, el ingreso al Campus se realizará en conformidad a las normas de ingreso de pregrado a las carreras que imparte la Universidad de Concepción y su permanencia en ella se registrará por lo dispuesto en este instrumento y supletoriamente, por la reglamentación universitaria en vigor para sus alumnos.





UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Campus Los Ángeles
Subdirección Académica y Estudiantil

TERCERO: El Campus fijará en el año académico inmediatamente anterior los cupos que ofrecerá para la carrera en que operará la presente articulación académica.

CUARTO: Los profesionales titulados en el Instituto Profesional deberán reunir los siguientes requisitos mínimos para postular al sistema de ingreso por la vía de articulación académica a que se refiere este Acuerdo:

- Estar en posesión del título de Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial, otorgado por el Instituto Profesional Virgino Gómez.
- Tener un promedio de notas ponderado por los créditos igual o superior a 80 puntos.
- No haber reprobado ninguna asignatura durante el curso de la carrera Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial que obtuvo su título en el Instituto Profesional.
- Presentar la postulación en un plazo máximo de un año, contado desde la fecha de otorgamiento del título por el Instituto.
- No tener impedimentos académicos para continuar estudios en la carrera que desea ingresar, sean estos de carácter general en el sistema universitario y/o particulares de la Universidad de Concepción.

QUINTO: La carrera en que se establece la articulación académica y cuyos Planes de Estudio son aplicables a los profesionales del Instituto Profesional, corresponde a la siguiente:

- Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial del Instituto Profesional a Profesor en Educación Diferencial mención Deficiencia Mental de la Universidad de Concepción, Campus Los Ángeles.

SEXTO: El Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial, titulado en el Instituto Profesional que ingresa al Campus, por medio del presente acuerdo de articulación académica, deberá cursar y aprobar las siguientes asignaturas del plan de estudio vigente de la carrera de Educación Diferencial mención Deficiencia Mental (código 3279-2001-04), para optar al título Profesor en Educación Diferencial mención Deficiencia Mental:

Semestre	Asignatura
4º semestre	Taller I Sistema educacional Chileno y atención a la diversidad
	Taller III Necesidades Educativas Especiales
	Metodología de las Matemáticas I
	Psicología Educativa
	Didáctica I
	Inglés I
5º semestre	Taller II Rol del profesor Ed. Diferencial
	Taller IV Desarrollo psicosocial y discapacidad intelectual
	Didáctica II
	Metodología de las Matemática II
	Psicolingüística
	Inglés II





UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Campus Los Ángeles
Subdirección Académica y Estudiantil

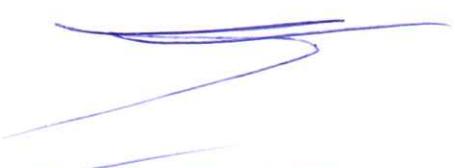
6° semestre	Didáctica III
	Neuroanatomía
	Metodología de la Lectoescritura I
	Taller V Resp. Educativa en discapacidad intelectual
	Taller VII Evaluación psicopedagógica
Semestre	Asignatura
7° semestre	Didáctica IV
	Atención temprana
	Metodología de la lectoescritura II
	Métodos cuantitativos y cualitativos en investigación
	Formulación de proyecto en educación especial
	Taller VI Pensamiento y Lenguaje en Discapacidad Intelectual
8° semestre	Taller VIII Intervención psicopedagógica
	Retos múltiples
	Educación tecnológica
9° semestre	Práctica profesional
	Seminario de título

SÉPTIMO: La articulación académica de las carreras indicadas en la cláusula sexta, supone que los profesionales deben cursar en forma reglamentaria solamente las asignaturas que en la carrera de Educación Diferencial mención Deficiencia Mental se han indicado, entendiéndose que las demás asignaturas del respectivo Plan de Estudio le han sido reconocidas.

OCTAVO: Para los efectos de aplicación y coordinación del presente Acuerdo Específico se constituye en este acto, una Comisión Especial de Articulación Académica integrada por el Rector y el Vicerrector del Instituto Profesional y la Subdirectora Académica y Estudiantil, el Director de la Escuela de Educación y la Jefe de Carrera de Educación Diferencial de la Universidad de Concepción, Campus Los Ángeles.

NOVENO: El presente acuerdo comenzará a regir en diciembre 03 del año 2014 y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a poner fin al mismo, mediante aviso escrito a la otra, con doce meses de anticipación a la fecha de término.

En conformidad, las partes firman el presente acuerdo en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.


CLAUDIO SAEZ FUENTES
RECTOR
INSTITUTO PROFESIONAL


LUIS HAUENSTEIN DORN
DIRECTOR CAMPUS LOS ÁNGELES
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN





CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN (CHILE) Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE (ESPAÑA)

De una parte, la **Universidad de Concepción**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 81.494.400-K, representada por su Rector, **Don Sergio Lavanchy Merino**, Ingeniero Civil Mecánico, cédula nacional de identidad n° 4.329.379-6, con domicilio en calle Víctor Lamas n° 1290, de la ciudad de Concepción.

Y de otra, la **Universidad Miguel Hernández de Elche**, con domicilio social en Avenida de la Universidad, s/n, C. P. 03202 Elche, (Alicante), CIF n° Q-5350015C, y en su nombre y representación, **Don Jesús Tadeo Pastor Ciurana**, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 46/2011, de 6 de mayo (DOCV n° 6516, de 9 de mayo de 2011), por el que se le nombra Rector, y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV n° 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV n° 6808, de 2 de julio).

EXPONEN

- 1.- Que ambas instituciones tienen campos culturales, técnicos, docentes y científicos de interés común,
- 2.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

Por todo ello deciden concertar un Convenio Marco de colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas

PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO

El objetivo de este convenio es establecer un marco de actuación para la colaboración entre la Universidad de Concepción y la Universidad Miguel Hernández en actividades enmarcadas



UNIVERSIDAD
DE CONCEPCION

en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

La colaboración entre ambas entidades se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- b) Publicación conjunta de trabajos de investigación sobre temas de mutuo interés.
- c) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, etc.
- d) Articulación de sistemas de prestación mutua de servicios y cooperación conjunta para fomentar el conocimiento en el ámbito universitario.
- e) Intercambio de sus profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
- f) Intercambio de estudiantes de Grado, Master y Doctorado con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra institución.
- g) Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común.
- h) Trabajar en la posibilidad de llevar a cabo Titulaciones compartidas o conjuntas para facilitar la convalidación y reconocimiento de títulos de los estudiantes.
- i) Intercambio de libros, publicaciones científicas, programas de estudio, proyectos académicos, informaciones sobre cursos, congresos, seminarios, así como bancos de datos, que sean de interés común.
- j) Celebración de contratos de coedición conforme a los recursos presupuestarios de ambas instituciones, en caso de existir interés en publicar resultados de las investigaciones amparadas por el presente Convenio.

TERCERA.- PROYECTOS ESPECIFICOS

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados **requerirá la elaboración de un proyecto específico** en el que se determinarán los fines y medios



necesarios para su realización. Las propuestas de contrato específico serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte.

Los proyectos específicos que se engloben dentro de este acuerdo marco se añadirán al mismo como addendas.

Cada proyecto, relacionado tanto con la investigación como con la docencia, indicado en un contrato específico, contemplarán los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Convenio Específico.
- f) Bienes de equipo aportados por cada una de las partes y su destino final.

CUARTA.- FINANCIACION

Las fuentes financieras de los proyectos y la gestión de las mismas estarán claramente indicadas en los acuerdos específicos.

Los gastos del viaje, misión, manutención y alojamiento, y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico deberán así mismo especificarse en los acuerdos específicos de colaboración acordados.

Ambas Universidades facilitarán dentro de sus posibilidades y los proyectos específicos, el proporcionar recursos financieros y otras formas de apoyo para los estudiantes y los docentes que participen en los intercambios.

QUINTA.- INTERCAMBIO

Intercambio de Profesores e Investigadores

Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas Instituciones. se fomentará el intercambio de profesores e investigadores.

Para ello en el convenio específico deberá definirse:

- a) La relación laboral que se establecerá durante el periodo de intercambio.



necesarios para su realización. Las propuestas de contrato específico serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte.

Los proyectos específicos que se engloben dentro de este acuerdo marco se añadirán al mismo como addendas.

Cada proyecto, relacionado tanto con la investigación como con la docencia, indicado en un contrato específico, contemplarán los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Convenio Específico.
- f) Bienes de equipo aportados por cada una de las partes y su destino final.

CUARTA.- FINANCIACION

Las fuentes financieras de los proyectos y la gestión de las mismas estarán claramente indicadas en los acuerdos específicos.

Los gastos del viaje, misión, manutención y alojamiento, y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico deberán así mismo especificarse en los acuerdos específicos de colaboración acordados.

Ambas Universidades facilitarán dentro de sus posibilidades y los proyectos específicos, el proporcionar recursos financieros y otras formas de apoyo para los estudiantes y los docentes que participen en los intercambios.

QUINTA.- INTERCAMBIO

Intercambio de Profesores e Investigadores

Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas Instituciones, se fomentará el intercambio de profesores e investigadores.

Para ello en el convenio específico deberá definirse:

- a) La relación laboral que se establecerá durante el periodo de intercambio.



- b) La financiación de los costes de viaje y alojamiento.
- c) Las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas y facilitar la vida social y familiar del visitante.

Intercambio de estudiantes

El intercambio de estudiantes podrá realizarse tanto dentro del Grado como del Master y el Doctorado. En el convenio específico deberá reflejarse:

- a) El nivel académico al que accederán los estudiantes y las condiciones de acceso.
- b) Las titulaciones a las que se incorporarán los estudiantes.
- c) El número de estudiantes de cada titulación.
- d) Los mecanismos de reconocimiento de la labor realizada.
- e) La forma de selección de los estudiantes de la universidad de origen y de aceptación de la universidad del destino.
- f) Las normas por las que se regirán los estudiantes.
- g) La financiación tanto de las tasas académicas, como de viaje, alojamiento y manutención.

SEXTA .- GESTIÓN

Cada Universidad nombrará un Coordinador de Convenio que será la persona de contacto entre las dos Universidades. (ANEXO I)

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral.

Tendrá una duración de cinco años y será renovado automáticamente por períodos iguales salvo voluntad expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarlo a la otra por escrito con una antelación mínima de 3 meses antes de la caducidad del mismo.

Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

La Universidad de Concepción y la Universidad Miguel Hernández, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este contrato.



UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

La controversia sobre la interpretación y la ejecución del presente convenio será sometida a un examen por una Comisión Académica de la que formará parte un representante de cada una de las Universidades y otro elegido por común acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

NOVENA.- FIRMAS

La personería de Don Sergio Lavanchy Merino para actuar por la Universidad de Concepción consta del Decreto U. de C. N° 2010-038 de fecha 14 de mayo de 2010, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de don Juan Espinosa Bancalari de Concepción, con esa misma fecha y agregado al final del protocolo con el N° 60, Repertorio N° 1639.

La personería de Don Manuel Miguel Jordán Vidal para actuar por la Universidad Miguel Hernández de Elche, por Delegación de firma del Rector, consta en las Resoluciones Rectorales R.R. 0730/11 de 19/05/2011 y R.R. 351/12 de 23/05/2011.

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

Profesor Manuel Miguel Jordán Vidal
Vicerrector de Relaciones Internacionales

Don Sergio Lavanchy Merino
Rector

(Firma delegada por
R.R. 0730/11 de 19/05/2011 y R.R. 351/12 de 23/05/2011)

Fecha:

Fecha:

18 julio 2013

Personas impulsoras del convenio

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

Prof. Gisela Díaz Espejo

Dr. Guillermo Pereira Cancino

Dpto. Biología Aplicada

Dpto. Ciencias y Tecnología Vegetal

Correo electrónico: gdiaz@umh.es

Correo electrónico: gpereira@udec.cl



ANEXO I

De acuerdo y en cumplimiento de la Cláusula Sexta "Comisión de seguimiento del convenio marco" por la que se indica que cada Institución nombrará un Coordinador de Convenio que será la persona de contacto entre las dos Instituciones,

La UMH nombra como representante a la Profesora Dña. Gisela Díaz Espejo del Departamento de Biología Aplicada.

Firmado: Prof. Gisela Díaz Espejo
Departamento de Biología Aplicada

La Universidad de Concepción nombra como representante al Profesor Guillermo Pereira Cancino del Departamento de Ciencias y Tecnología Vegetal.

Firmado: Prof. Guillermo Pereira Cancino
Departamento de Ciencias y Tecnología Vegetal

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

RED INTERUNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD (RIEDI)

En Santiago, a 24 días del mes de julio de 2014, comparecen la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Rector Don Rudecindo Arturo Flores Franuliç, cédula nacional de identidad N° 4.525.018-0, ambos con domicilio en Arica, Av. General Velásquez 1775; la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, RUT N° 70.777.500-9, representada por su Rector Don Gustavo Antonio Soto Bringas, cédula nacional de identidad N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en Iquique, Av. Arturo Prat 2120; la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, RUT N° 81.669.200-8, representada por su Rector Don Claudio Hipolito Elórtegui Raffo, cédula nacional de identidad N° 4.563.420-5, ambos con domicilio en Valparaíso, Av. Brasil 2950; la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, RUT N° 60.921.000-1, representada por su Rector Don Aldo Salvador Valle Acevedo, cédula nacional de identidad N° 6.642777-3, ambos con domicilio en Valparaíso, Blanco 1829; la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N° 60.911.000-7, representada por su Rector Don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos con domicilio en Santiago, Av. Bernardo O'Higgins 3363; la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, RUT N° 60.910.047-8, representada por su Rector Don Jaime Eugenio Espinosa Araya, cédula nacional de identidad N° 6.069.050-2, ambos con domicilio en Santiago, Av. José Pedro Alessandri 774, Ñuñoa; la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N° 81.698.900-0, representada por su Rector Don Ignacio Sánchez Díaz, cédula nacional de identidad N° 6.370.297-8, ambos con domicilio en Santiago, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 340; la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Rector Don Ennio Augusto Vivaldi Vejar, cédula nacional de identidad N° 5.464.370-5, ambos con domicilio en Santiago, Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058; la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT N° 81.494.400-K, representada por su Rector Don Sergio Alfonso Lavanchy Merino, cédula nacional de identidad N° 4.329.379-6, ambos domiciliados en Concepción, Calle Víctor Lamas N°1290; la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**, RUT N° 60.911.006-6, representada por su Rector Don Héctor Guillermo Gaete Feres, cédula nacional de identidad N° 6.795.062-3, ambos domiciliados en Concepción, Avenida Collao N° 1.202; la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN**, RUT N° 71.915.800-5, representada por su Rector Don Juan Miguel Cancino Cancino, cédula nacional de identidad N° 5.885.927-3, ambos domiciliados en Concepción, Alonso de Ribera 2850; la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**, RUT N° 71.918.700-5, representada por su Rector Don Aliro Samuel Bórquez Ramírez, cédula nacional de identidad N° 6.648.890-K, domiciliada en Temuco, Av. Rudecindo Ortega 02950; la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, RUT N° 87.912.900-1, representada por su Rector Don Sergio Antonio Bravo Escobar, RUT N° 6.504.568-0, ambos domiciliados en Temuco, Avenida Francisco Salazar N° 01145; la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, RUT N° 70.772.100-6, representada por su Rector Don Óscar Ariel Garrido Álvarez, cédula nacional de identidad N° 10.862.197-4, ambos domiciliados en Osorno, Campus Osorno - Av. Fuchslocher 1305, y exponen:



CONSIDERANDO:

- 1.- Que las comparecientes pertenecen al Consejo de Rectores de las Universidades chilenas (CRUCH).
- 2.- Que, dentro de su quehacer académico, tanto de docencia, como de investigación y extensión, atendiendo a una permanente vinculación con el medio, todas ellas han incorporado la realización de actividades relacionadas con el área de educación e interculturalidad.
- 3.- Que les asiste un alto interés por generar una instancia de coordinación permanente de sus iniciativas en las áreas señaladas, así como, en lo sucesivo, incluir en ella a otras entidades de educación superior nacionales y extranjeras, en el entendido que ello permitirá a cada institución fortalecer sus capacidades internas y masa crítica, a la vez que contribuirá al desarrollo de las materias relacionadas a educación e interculturalidad sobre bases comunes, tanto dentro de las entidades comparecientes como en el sistema educativo en general, y a hacer más eficiente en este punto el impacto de la actividad universitaria a nivel regional, nacional e internacional.
- 4.- Que han decidido, en consecuencia, suscribir el presente Convenio Marco, a fin de organizar una Red de Colaboración, que se regirá por los términos y condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO:

Por este acto e instrumento, las universidades firmantes acuerdan generar entre sí una Red de colaboración recíproca, denominada **RED INTERUNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD -RIEDI-**, cuyo objetivo general será constituir un espacio académico interuniversitario que –desde los ámbitos de la formación, la investigación y la extensión-, discuta, reflexione y problematice posturas, epistemologías y saberes que se articulan y cooperan en torno a la construcción de la educación e interculturalidad.

Para la realización del objetivo general señalado, serán objetivos específicos de la Red:

1. Fortalecer el trabajo colaborativo en torno a la educación y la interculturalidad, entre las universidades pertenecientes a la Red.
2. Impulsar la producción de conocimiento científico, metodológico y crítico en educación e interculturalidad, para favorecer el desarrollo integral, la transformación social y el buen vivir de los pueblos.
3. Generar espacios de reflexión y co-construcción de conocimiento con otras instituciones y actores involucrados en educación e interculturalidad.
4. Coordinar acciones que favorezcan el desarrollo e implementación de la educación y la interculturalidad.
5. Crear instancias para la difusión y circulación del conocimiento sobre la interculturalidad.
6. Promover la práctica de una educación intercultural sustentada en un diálogo de saberes, para el reconocimiento, legitimación y participación activa de los actores involucrados.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las comparecientes pertenecen al Consejo de Rectores de las Universidades chilenas (CRUCH).
- 2.- Que, dentro de su quehacer académico, tanto de docencia, como de investigación y extensión, atendiendo a una permanente vinculación con el medio, todas ellas han incorporado la realización de actividades relacionadas con el área de educación e interculturalidad.
- 3.- Que les asiste un alto interés por generar una instancia de coordinación permanente de sus iniciativas en las áreas señaladas, así como, en lo sucesivo, incluir en ella a otras entidades de educación superior nacionales y extranjeras, en el entendido que ello permitirá a cada institución fortalecer sus capacidades internas y masa crítica, a la vez que contribuirá al desarrollo de las materias relacionadas a educación e interculturalidad sobre bases comunes, tanto dentro de las entidades comparecientes como en el sistema educativo en general, y a hacer más eficiente en este punto el impacto de la actividad universitaria a nivel regional, nacional e internacional.
- 4.- Que han decidido, en consecuencia, suscribir el presente Convenio Marco, a fin de organizar una Red de Colaboración, que se regirá por los términos y condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO:

Por este acto e instrumento, las universidades firmantes acuerdan generar entre sí una Red de colaboración recíproca, denominada **RED INTERUNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD -RIEDI-**, cuyo objetivo general será constituir un espacio académico interuniversitario que -desde los ámbitos de la formación, la investigación y la extensión-, discuta, reflexione y problematice posturas, epistemologías y saberes que se articulan y cooperan en torno a la construcción de la educación e interculturalidad.

Para la realización del objetivo general señalado, serán objetivos específicos de la Red:

1. Fortalecer el trabajo colaborativo en torno a la educación y la interculturalidad, entre las universidades pertenecientes a la Red.
2. Impulsar la producción de conocimiento científico, metodológico y crítico en educación e interculturalidad, para favorecer el desarrollo integral, la transformación social y el buen vivir de los pueblos.
3. Generar espacios de reflexión y co-construcción de conocimiento con otras instituciones y actores involucrados en educación e interculturalidad.
4. Coordinar acciones que favorezcan el desarrollo e implementación de la educación y la interculturalidad.
5. Crear instancias para la difusión y circulación del conocimiento sobre la interculturalidad.
6. Promover la práctica de una educación intercultural sustentada en un diálogo de saberes, para el reconocimiento, legitimación y participación activa de los actores involucrados.



SEGUNDO:

Cuando así se requiera, la ejecución del presente convenio marco se traducirá en la firma de convenios específicos entre una o más de las entidades en Red, con el fin de regular aquellos aspectos técnicos, financieros y/o de protección legal de resultados que se encuentren comprometidos en la formulación y en la posterior ejecución de programas y/o de proyectos que conjuntamente decidan emprender, conforme al marco legal y reglamentario que les rige.

TERCERO:

El ordenamiento y conducción general de la Red que por este acto se crea estará a cargo de un Consejo General, integrado por los representantes de cada una de las instituciones miembros, cuya designación será efectuada de manera autónoma por éstas, a través de las autoridades que corresponda y según sus respectivos procedimientos internos.

El citado Consejo se reunirá semestralmente y sus decisiones se adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de las instituciones integrantes de la Red.

Sin perjuicio de estas reuniones periódicas, el Consejo podrá también reunirse extraordinariamente cuando así lo soliciten, como mínimo, dos entidades miembros de la Red, para tratar materias que se estimen de interés y que hagan pertinente la presencia conjunta de los representantes de las instituciones en Red.

CUARTO:

Corresponderá al Consejo conocer y pronunciarse sobre todas las iniciativas de trabajo que se le propongan, en las áreas que son materia del presente convenio, ordenando al Comité Ejecutivo las providencias que la adecuada ejecución de lo acordado requiera.

Para lo anterior, podrá designar o bien requerir al Comité Ejecutivo la designación de comisiones de trabajo en materias específicas, encargando a éstas la emisión de estudios e informes en temas de interés de las instituciones en Red y la preparación y/o postulación de proyectos a fondos concursables, entre otros.

Asimismo, le corresponderá:

- a) Ratificar las solicitudes de incorporación a la Red que presenten universidades chilenas o instituciones equivalentes de educación superior extranjeras que le sean presentadas al efecto por el Comité Ejecutivo, por medio de su Presidente.
- b) Aprobar la Memoria Anual que prepare el Comité Ejecutivo, según se indica en la Cláusula Sexta.

QUINTO:

Existirá un Comité Ejecutivo, el que actuará como instancia de coordinación permanente y aseguramiento de la continuidad de las actividades y el cumplimiento de las metas correspondientes a la Red.

Dicho Comité estará integrado por cinco personas, las que serán elegidas durante el segundo semestre de cada año por el Consejo General, por la mayoría de votos que se expresa en la Cláusula Tercera. Corresponderá al Comité designar, a su vez, de entre sus integrantes, un Presidente y un Secretario de Actas.

Corresponderá al Presidente:

- a. Convocar y presidir las sesiones del Comité y las del Consejo.
- b. Firmar de manera conjunta con el Secretario las actas de las sesiones.
- c. Representar a la Red ante autoridades académicas de las instituciones miembros y otras.
- d. Coordinar la elaboración de la Memoria Anual e informes especiales.
- e. Procurar la comunicación y colaboración entre los miembros de la Red.
- f. Coordinar la ejecución de los servicios que la Red preste.
- j. Cumplir las demás tareas que indique este Convenio Marco o que le sean asignadas por el Comité o el Consejo General.

Al Secretario de Actas le corresponderá:

- a. Elaborar, conservar y registrar las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo General.
- b. Encargarse de los libros de actas de las instancias de la Red.
- c. Colaborar en la ejecución de las acciones que permitan el adecuado desarrollo de las actividades y objetivos de la Red.
- d. Cumplir las demás tareas que le sean asignadas por el Comité.

SEXTO:

El Comité Ejecutivo elaborará una Memoria Anual que dé cuenta de los programas, proyectos y acciones conjuntas que las instituciones participantes desarrollen al amparo del presente convenio, propendiendo así a su avance y perfeccionamiento, lo que será presentado al Consejo General, para su aprobación.

SÉPTIMO:

Cualquier situación no prevista en este convenio o la modificación de alguno de sus articulados, será resuelta en el Consejo General por la mayoría de votos que se expresa en la Cláusula Tercera de este convenio.

OCTAVO:

Las partes procurarán resolver las diferencias que entre ellas surjan con motivo de la interpretación y aplicación de este Convenio Marco por la vía de la discusión y la negociación directa, lo que, en todo caso, se entiende sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO:

El presente convenio regirá a partir de su total aprobación interna en las instituciones firmantes -circunstancia que cada una de ellas comunicará a las demás comparecientes dentro de los dos días hábiles siguientes a su verificación- y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de lo cual las partes podrán ponerle término de común acuerdo, adoptado en el Consejo General, conforme a lo señalado en la cláusula Tercera precedente, lo que no afectará, en todo caso, a los programas o proyectos específicos que estuvieran ya en curso, pudiendo éstos continuar hasta su fecha de término. Asimismo, todo integrante podrá renunciar a su participación en la Red, dando aviso de su decisión mediante carta certificada remitida al Consejo General con, a lo menos, sesenta (60) días de anticipación a hacerse efectiva su renuncia, sin perjuicio de procurar el término de las actividades comprometidas que ya estuvieren en curso.

DÉCIMO:

Podrán formar parte de la instancia que por este instrumento se crea todas las universidades chilenas e instituciones equivalentes de educación superior extranjeras que, compartiendo los intereses y áreas de trabajo de la Red y de sus instituciones miembros, manifiesten su voluntad de pertenecer a ella y adhieran al presente Convenio Marco, mediante documento suscrito por su representante legal o por mandatario habilitado, siendo ello aceptado por el Comité Ejecutivo y ratificado por el Consejo General.

UNDÉCIMO:

Se deja establecido que las universidades comparecientes, en virtud de este convenio, sólo asumen los eventuales gastos que puedan significarle en forma directa la participación de sus representantes en la Red y sus actividades.

DUODÉCIMO:

Los Rectores de las universidades abajo firmantes comparecen al presente acto debidamente habilitados para ello, conforme a las exigencias impuestas por las normas legales y estatutarias aplicables a sus respectivas instituciones, lo cual incluye, en su caso, la autorización del presente convenio y de sus condiciones por parte del organismo superior que tuviere dicha atribución.

DECIMOTERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes conservan su domicilio, señalado en la comparecencia, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCUARTO:

El presente convenio se firma con esta fecha en un documento original, quedando una copia de este en poder de cada una de las entidades comparecientes.

DECIMOQUINTO:

La personería de Don **RUDECINDO FLORES FRANULIĆ**, para actuar en representación de la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 268 de fecha 17 de junio de 2014, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores

La personería de Don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, para actuar en representación de la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 470 de fecha 27 de diciembre de 2011, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.

La personería de Don **CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO**, para actuar en representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, emana del Decreto del Gran Canciller de la Universidad N°316 de fecha 26 de julio de 2010, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.

La personería de Don **ALDO VALLE ACEVEDO**, para actuar en representación de la Universidad de Valparaíso, emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 238 de fecha 18 de junio de 2012, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.

La personería de Don **JUAN ZOLEZZI CID**, para actuar en representación de la Universidad de Santiago de Chile, emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 297 de fecha 05 de agosto de 2010, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.

La personería de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 378 de fecha 02 de julio de 2013, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.

La personería de Don **IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ**, para actuar en representación de la Pontificia Universidad Católica, emana del Decreto N°23 de fecha 23 de enero de 2010, de la Congregación de la Enseñanza Católica para los Seminario e Institutos de Educación (Superior), de la santa Sede.

La personería de Don **ENNIO VIVALDI VEJAR**, para actuar en representación de la Universidad de Chile, emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 266 de fecha 12 de junio de 2014, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.

La personería de Don **SERGIO LAVANCHY MERINO**, para actuar en representación de la Universidad de Concepción, emana del Decreto de U de C. N° 057 de fecha 14 de mayo de 2014, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.

La personería de **HÉCTOR GAETE FERES**, para actuar en representación de la Universidad del Bío-Bío, emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 333 de fecha 18 de agosto de 2010, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.

La personería de Don **JUAN CANCINO CANCINO**, para actuar en representación de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, emana del Decreto de Gran Cancillería N°06 de fecha 12 de diciembre de 2010, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.

La personería de Don **ALIRO BÓRQUEZ RAMÍREZ**, para actuar en representación de la Universidad Católica de Temuco, emana del Decreto de La Gran Cancillería de la Universidad N° 03 de fecha 17 de mayo de 2012, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.

La personería de Don **SERGIO BRAVO ESCOBAR**, para actuar en representación de la Universidad de la Frontera, emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 295 de fecha 30 de julio de 2010, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.

La personería de Don **ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ**, para actuar en representación de la Universidad de los Lagos, emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 496 de fecha 13 de septiembre de 2013, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.

En comprobante y previa lectura, firman en señal de aceptación.

RiE di

RED INTERUNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD



Universidad
de Valparaíso
CHILE



ARTURO FLORES FRANULIĆ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
RECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE VALPARAÍSO

ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

JUAN ZOLEZZI
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE

JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ
RECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE

ENNIO VIVALDI VÉJAR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CHILE

RiE di

RED INTERUNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

HÉCTOR GAETE FERES
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

JUAN CANCINO CANCINO
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA
SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

ALIRO BÓRQUEZ RAMÍREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO

SERGIO BRAVO ESCOBAR RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



Universidad de Concepción
Campus Los Ángeles

CONVENIO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN CAMPUS LOS ÁNGELES E INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ SEDE LOS ÁNGELES

En Los Ángeles, a 11 de noviembre de 2018, la **Universidad de Concepción - Campus Los Ángeles**, RUT N° 81.494.400-K, representada por su Rector, Dr. Carlos Saavedra Rubilar, cédula nacional de identidad N° 8.867.380-8, ambos con domicilio en calle Víctor Lamas N° 1290, de la ciudad de Concepción, en adelante "la Universidad"; y el **Instituto Profesional Virginio Gómez**, RUT N° 96.544.210-3, representado por su Rector, don René Lagos Cuitiño, cédula nacional de identidad N° 11.236.925-2 y por el Director Claudio Rocuant Castro, cédula nacional de identidad N° 8.281.067-6, todos domiciliados en calle Ercilla N° 444, Los Ángeles, expresan:

PRIMERO: La Universidad de Concepción es una institución de educación superior autónoma y acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), que tiene como objetivo fundamental impartir estudios superiores, formando profesionales y graduados, la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la difusión académica y cultural.

SEGUNDO: El Instituto Profesional Virginio Gómez es una institución educacional autónoma y acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), tiene como misión la formación de profesionales y técnicos que respondan al interés y a los requerimientos de la región y del país en un contexto globalizado.

TERCERO: La Universidad y el Instituto acuerdan suscribir un convenio de colaboración interinstitucional, que tiene por objeto promover la incorporación de docentes del Instituto en el **Magíster en Didáctica para el Trabajo Metodológico de Aula** que dicta la Escuela de Educación, perteneciente al Campus Los Ángeles de la Universidad, en delante "el magíster".

CUARTO: La Universidad otorgará a los docentes del Instituto aceptados en el magíster una beca consistente en un descuento de un 30% del arancel anual, por el periodo normal de duración. Para mantener este beneficio, cada estudiante deberá tener aprobado el 70% de los créditos anuales del periodo anterior. Su no cumplimiento significará perder el beneficio de forma definitiva.



Por el desarrollo libre del espíritu

Dirección General Campus Los Ángeles - Fono (56 - 43) 2 40 5230
Juan Antonio Coloma #0201 - Los Ángeles, Chile

99 años



Universidad de Concepción
Campus Los Ángeles

QUINTO: Podrán acceder a esta beca los funcionarios del Instituto que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con los requisitos de postulación establecidos en el Reglamento de Doctorado y Magíster de la Universidad y en el Reglamento Interno del programa de magister.
- b) Acreditar la calidad de funcionario del Instituto mediante certificado emitido por el empleador.
- c) Ingresar por primera vez al magíster.

SEXTO: La Universidad determinará anualmente el número de becas a otorgar, lo que dependerá de la cantidad de seleccionados que en cada convocatoria se produzcan, a fin de no afectar el equilibrio económico del programa de magíster, cuyo mínimo requerido para su funcionamiento es de 15 estudiantes (con un máximo de 20). En consecuencia, el número de becas se determinará una vez finalizado cada proceso de postulación y en caso de no reunirse el mínimo de 15 alumnos, no se otorgará beca ese año.

SÉPTIMO: Este beneficio podrá extenderse a las hijas/os de funcionarios del Instituto que cumplan con los mismos requisitos explicitados en las cláusulas anteriores, en caso de existir cupo disponible y no haber interés por parte de los funcionarios. En este caso, la filiación deberá acreditarse con certificado de nacimiento del postulante.

OCTAVO: El Instituto no asumirá responsabilidad alguna respecto del pago de arancel que corresponda a sus funcionarios o a sus hijos en el marco del presente instrumento.

NOVENO: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción, tendrá una duración indefinida y cualquiera de las partes podrá ponerle término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, mediante comunicación escrita remitida al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación de 30 días a la fecha en que se desee darlo por concluido.

DÉCIMO: Toda controversia que se suscite entre la Universidad y el Instituto respecto del sentido, alcance o ejecución del presente Convenio, se resolverá de común acuerdo, por las partes contratantes.





Universidad de Concepción
Campus Los Ángeles

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Carlos Saavedra Rubilar para actuar por la Universidad de Concepción consta del Decreto U. de C. N° 2018-075 de fecha 14 de mayo de 2018, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con esa misma fecha y agregado al final del protocolo con el N° 56, Repertorio N° 2338.

Por su parte, la personería de don René Lagos Cuitiño y don Claudio Rocuant Castro, para actuar en representación del Instituto Profesional Virginio Gómez consta en escritura pública de fecha 24 de octubre de 2017, que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Ramón García Carrasco, con esa misma fecha y agregado en el Repertorio N° 12052.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio de colaboración se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

René Lagos Cuitiño
Rector
Instituto Profesional Virginio Gómez

Carlos Saavedra Rubilar
Rector
Universidad de Concepción

Claudio Rocuant Castro
Director
Instituto Profesional Virginio Gómez



Por el desarrollo libre del espíritu

Dirección General Campus Los Ángeles - Fono (56 - 43) 2 40 5230
Juan Antonio Coloma #0201 - Los Ángeles, Chile

99 años



Universidad de Concepción
Campus Los Ángeles

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Carlos Saavedra Rubilar para actuar por la Universidad de Concepción consta del Decreto U. de C. N° 2018-075 de fecha 14 de mayo de 2018, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con esa misma fecha y agregado al final del protocolo con el N° 56, Repertorio N° 2338.

Por su parte, la personería de don René Lagos Cuitiño y don Claudio Rocuant Castro, para actuar en representación del Instituto Profesional Virginio Gómez consta en escritura pública de fecha 24 de octubre de 2017, que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Ramón García Carrasco, con esa misma fecha y agregado en el Repertorio N° 12052.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio de colaboración se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

René Lagos Cuitiño
Rector
Instituto Profesional Virginio Gómez

Carlos Saavedra Rubilar
Rector
Universidad de Concepción

Claudio Rocuant Castro
Director
Instituto Profesional Virginio Gómez



Por el desarrollo libre del espíritu

Dirección General Campus Los Ángeles - Fono (56 - 43) 2 40 5230
Juan Antonio Coloma #0201 - Los Ángeles, Chile

99 años

CONVENIO DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN CAMPUS LOS ÁNGELES
Y COLEGIO SAN RAFAEL ARCÁNGEL

En Los Ángeles, 27 de septiembre de 2019, entre la **Universidad de Concepción Campus Los Ángeles**, en adelante la Universidad, representada por su rector don Carlos Saavedra Rubilar, Cédula Nacional de Identidad 8.867.380-8, con domicilio en calle Víctor Lamas N° 1290, de la ciudad de Concepción, en adelante la "Universidad" y el **Colegio San Rafael Arcángel de los Ángeles**, RUT N° 70438001-1 representado por su director don Jorge Igor Quintana Ortiz, Cédula Nacional de Identidad 7.717.691-8, en adelante El Colegio, con domicilio en Avda. Guillermo Marconi # 773 en la ciudad de Los Ángeles, vienen en formalizar el siguiente convenio de cooperación, en los términos y con las estipulaciones que a continuación se indican:

PRIMERO: — La Universidad se compromete a promover la realización de charlas vocacionales Técnico-Científicas, Seminarios, según la propia planificación de la Universidad o necesidades del Colegio. Además, pone a disposición del Colegio, y en función de su disponibilidad, la utilización del Gimnasio del Campus Los Ángeles para la realización de actividades de carácter estrictamente deportivo, así como laboratorios de docencia para estos fines.

SEGUNDO: A fin de favorecer la interacción entre ambas entidades estudiantiles, y con el objetivo de favorecer el uso de las dependencias de la Biblioteca Central del Campus por parte de los alumnos de 4to.Año Medio del Colegio, pudiendo estos solicitar y utilizar libros en sala. La Universidad gestionará la generación de un Carnet de Biblioteca para éstos, a fin de autorizarlos y acreditarles como usuarios.

TERCERO: El colegio San Rafael perteneciente a la Fundación Juan XXIII, se compromete a promover y facilitar la realización de Prácticas Profesionales Progresivas y finales, y participar como Centro de investigación pedagógica por parte de alumnos de las Carreras de Educación Básica, Parvularia y Diferencial, y otras carreras del Campus cuando procedan, en dependencias del Colegio San Rafael Arcángel.

CUARTO: La Universidad de Concepción, pone a disposición del colegio San Rafael las dependencias para realizar actividades culturales, artísticas tales como:

- Encuentro de Coros
- Exposición de Pinturas
- Otros



Se entiende, que el colegio asume la total responsabilidad en la eventualidad de generación de daños a este bien.

QUINTO: cada una de las partes se compromete a no difundir en ningún caso la información perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en el desarrollo de las actividades en conjunto, siempre que esta información no sea de dominio público.

SEXTO: el presente acuerdo tendrá vigencia de un año a contar de esta fecha, sin embargo, se entenderá por renovado automática y sucesivamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de no perseverar en él, mediante carta certificada.

SEPTIMO: Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento. En caso de no lograr una solución amistosa, los asuntos serán sometidos al conocimiento y resolución de los tribunales ordinarios de justicia competentes.

Previa lectura y ratificación firman las partes, el presente convenio en tres ejemplares de igual fecha, tenor y validez, quedando uno en poder del colegio y dos en poder de la Universidad.



Carlos Saavedra Rubilar
Rector



Universidad de Concepción



Jorge Quintana Ortiz
Director

Colegio San Rafael Arcángel Los Ángeles



Convenio Marco de Colaboración para Capacitación entre la Escuela de Educación, Campus Los Ángeles de la Universidad de Concepción y Dirección de Educación Provincial de BIOBIO

En Los Ángeles a 02 de julio del año 2019, entre la **Universidad de Concepción**, Rut 81.494.400-k, representada por su Rector don **Carlos Saavedra Rubilar**, cédula nacional de identidad N° 8.867.380-8, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Víctor Lamas N°1290, comuna de Concepción y, **la Dirección de Educación Provincial BIO BIO**, Rut 60.902.066-0, en adelante indistintamente "DEPROV BIO BIO", representada por su Jefe Provincial de Educación Biobío, don **Daniel San Martín Jara**, cédula nacional de identidad N° 14.300.698-0, según se acreditará, ambos domiciliados en Caupolicán S/N, Edificios Públicos de la comuna de Los Ángeles, **acuerdan**: Un Convenio Marco de Colaboración para Capacitación de Docentes de las redes de mejoramiento "Red Canal Zañartu" y "Red Río Caliboro" dependientes de la DEPROV BIOBIO, a través de la Carrera de Pedagogía en Matemática de la Escuela de Educación, Campus Los Ángeles.

ARTÍCULO 1°: Objetivo General:

Facilitar un espacio de análisis y reflexión a docentes de la asignatura de Matemáticas de Segundo Ciclo de las comunas de Cabrero, Yumbel y Los Ángeles, pertenecientes a la Red Canal Zañartu y Red Río Caliboro.

ARTÍCULO 2°: Objetivos Específicos:

- 1) Reforzar el conocimiento disciplinario de los objetivos de aprendizaje pertenecientes al eje de Geometría, a través de talleres de análisis y reflexión con docentes.
- 2) Desarrollar habilidades metodológicas para la aplicación de los objetivos de aprendizaje en el aula.
- 3) Confeccionar material didáctico para desarrollar las habilidades matemáticas del eje de Geometría en el aula.
- 4) Elaborar material evaluativo acorde al currículum y habilidades desarrolladas en el eje.
- 5) Sintetizar y contextualizar el trabajo de la red de matemática Cabrero-Yumbel, a través de un portafolio que recopila el trabajo realizado en las sesiones anteriores.

ARTÍCULO 3°: Finalidad del convenio:

Este convenio de colaboración tiene como finalidad levantar redes temáticas en apoyo al mejoramiento de los aprendizajes de alumnos(as) de la provincia. Aporte que estará a cargo de la carrera de Pedagogía en Matemática de la Escuela de Educación, Campus Los Ángeles de la Universidad de Concepción, que irá en directo beneficio de los establecimientos que presentan un alto nivel de vulnerabilidad.



ARTÍCULO 4°: Establecimientos que participarán en la capacitación.

1) Comuna Yumbel:

- Escuela Héroes de Chile, con participación de 2 docentes
- Escuela Rere, con participación de 1 docente
- Escuela Enrique Puffe Kind, con participación de 1 docente
- Liceo Diego Portales, con participación de 1 docente
- Liceo Río Claro, con participación de 1 docente

2) Comuna de Cabrero:

- Escuela Enrique Zañartu, con participación de 2 docentes
- Escuela Orlando Vera, con participación de 2 docentes
- Escuela Alto Cabrero, con participación de 2 docentes
- Escuela Charrúa, con participación de 1 docente
- Escuela Salto de Laja, con participación de 1 docente
- Escuela El Progreso, con participación de 1 docente

3) Comuna de Los Ángeles:

- Escuela Aliwen, con participación de 1 docente
- Escuela Sta. María de Los Ángeles, con participación de 1 docente
- Escuela La Quebrada, con participación de 1 docente
- Escuela Virquenco, con participación de 1 docente
- Esc. Coronel Guillermo Marín, con participación de 1 docente
- Escuela Los Molinos, con participación de 1 docente
- Escuela Aguada de Cuel, con participación de 1 docente
- Escuela Rinconada del Salto, con participación de 1 docente
- Escuela La Capilla, con participación de 1 docente
- Escuela la Leyenda, con participación de 1 docente
- Escuela República de Grecia, con participación de 1 docente
- Escuela El Nogal, con participación de 1 docente
- Escuela Los Boldos, con participación de 1 docente

ARTÍCULO 5°: De la coordinación de la Capacitación.

La coordinación de las capacitaciones, por parte de la Universidad de Concepción estará a cargo de don Cristian Pérez Toledo, de la Carrera de Pedagogía en Matemática y, por parte de las Redes Canal Zañartu y Río Caliboro estará a cargo de doña Caren Andrea Valdebenito Contreras, de la Escuela de Alto Cabrero, de la Comuna de Cabrero y don Cristian Alberto Canulao Jara, de la Escuela Héroes de Chile, de la Comuna de Yumbel.



ARTÍCULO 6°: Vigencia del Convenio.

El convenio entró en vigencia el 15 de mayo de 2019 y tendrá una duración de doce meses. Sin perjuicio de esta vigencia, ambas instituciones podrán poner término al presente mediante comunicación escrita enviada a la otra parte con a lo menos 60 días de anticipación.

ARTÍCULO 7°: Personerías

La personería de don **Dr. Carlos Saavedra Rubilar**, para representar a la Universidad de Concepción, consta de Decreto U de C. N°2018-075 de 14 de mayo de 2018, inscrito bajo el Repertorio N°2338 de 14 de mayo de 2018, en la Notaria de Concepción de don Juan Espinosa Bancalari.

La personería de don **Daniel San Martín Jara**, para representar a DEPROV BIOBIO, consta en Resolución N° 292/94/2018 del 12 de Junio del 2018.

ARTÍCULO 8°: Ejemplares

El presente Convenio Específico de Capacitación, se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

En comprobante firman:



Dr. Carlos Saavedra Rubilar
Rector Universidad de Concepción



Sr. Daniel San Martín Jara
Jefe Provincial de Educación Bío-bío

Los Ángeles, 02 de julio de 2019.-

